

DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-054-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1897

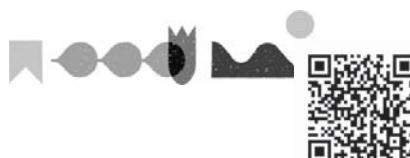
Santiago, 10 de septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2023.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1989 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1989/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2023, seguido en contra de RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario [REDACTED] titular del proyecto "Edificio Castillo Urizar RVC" (en adelante, e indistintamente, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable") sancionando al titular con una multa de ciento ocho unidades tributarias anuales (108 UTA).



2. La Res. Ex. N° 1989/2023, anteriormente mencionada, fue notificada al titular por medio de carta certificada, con fecha 13 de diciembre de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 20 de diciembre de 2023, María Victoria Echave Hamilton, en representación del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En primer otrosí, la titular solicita se declare que se le mantiene el derecho al 25% de la rebaja de la multa, y en segundo otrosí solicita tener por acompañados los siguientes documentos: (i) Copia de balance 2022 de RVC Ingeniería y Construcción S.A.; (ii) Copia de la declaración de renta AT 2023; (iii) Poder de los representantes de la titular; y (IV) Facturas N° 35, 39, 110525994, 675401, 110332169, 2961608 y 115699377.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 13 de diciembre de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 20 de diciembre de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

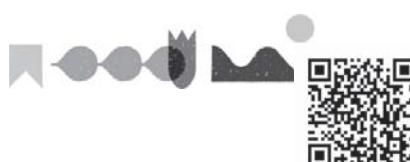
6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-054-2023, tiene calidad de interesada las personas que interpusieron las siguientes denuncias: 963-XIII-2021, 1082-XIII-2021, 1178-XIII-2021, 1235-XIII-2021 y 101-XIII-2022.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3230>.

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:



PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por parte de doña María Victoria Echave Hamilton en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A. con fecha 20 de diciembre de 2023, en el procedimiento sancionatorio D-054-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1989 /2023 de la SMA por parte de doña María Victoria Echave Hamilton, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., a las partes interesadas identificadas en el considerando 7º de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-054-2023 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1989/2023.

CUARTO: Téngase presente que la personería de María Victoria Echave Hamilton para actuar en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A. consta en el expediente del presente procedimiento administrativo.

QUINTO: Respecto de la solicitud del primer **otrosí**, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Respecto de la solicitud del segundo **otrosí**, tener por acompañados los documentos individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/XCP

Notificación por carta certificada:

- RVC Ingeniería y Construcción.

Notificación por correo electrónico:

- Personas interesadas del procedimiento, quienes interpusieron las siguientes denuncias: 963-XIII-2021, 1082-XIII-2021, 1178-XIII-2021, 1235-XIII-2021 y 101-XIII-2022.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-054-2023

Expediente Cero Papel N° 28.493/2023.

